



Estatutos Vigentes de la RVG+

Documento Protocolizado en El Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Sucre del Estado Miranda, en la República Bolivariana de Venezuela, No. 45
Tomo: 10 Protocolo: 1º Fecha 19/10/2006

CAPITULO I

DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

PRIMERA: La Asociación Civil se denomina “**RED VENEZOLANA DE GENTE POSITIVA (RVG+)**”, tendrá personalidad jurídica propia, será de naturaleza civil y no perseguirá fines de lucro, asimismo, tal Asociación desarrollará sus actividades en el marco de las leyes de la República Bolivariana de Venezuela, su Acta Constitutiva y los presentes Estatutos.

SEGUNDA: El domicilio de la Asociación será la ciudad de Caracas, Municipio Sucre, estado Miranda, sin menoscabo de la posibilidad de establecer dependencias dentro del territorio nacional o en el exterior.

TERCERA: La Asociación tiene como Misión: Promover la mayor participación y compromiso de las personas que viven con VIH/SIDA para el mejoramiento de calidad de sus vidas. Los objetivos de la Asociación son: 1) Fortalecer las personas que viven con VIH/SIDA a través de estrategias que permitan su capacitación y el intercambio de información; 2) Generar acciones que garanticen la promoción y defensa de los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH/SIDA; 3) Incentivar y optimizar la cooperación entre las personas que viven con VIH/SIDA y las Organizaciones Gubernamentales, No Gubernamentales, sector privado, agencias del sistema de Naciones Unidas (ONUSIDA) y demás sectores involucrados en la respuesta nacional ante el VIH/SIDA.

CUARTA: La Asociación excluye de su objeto toda actividad de proselitismo religioso, político-partidista o que pueda tener fines de lucro para sus miembros.

QUINTA: La duración de la Asociación será por tiempo indeterminado.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS

SEXTA: La Asociación está integrada por personas que viven con VIH/SIDA. Toda persona diagnosticada clínicamente como seropositiva al VIH puede ser elegible como Miembro de RVG+. Ninguna otra persona que no se advenga a esta premisa podrá ser miembro de RVG+. Asimismo, toda persona que viva con VIH que habiéndolo solicitado, sean admitidas por el Consejo Directivo de RVG+ y suscriben los estatutos. La membresía se hace efectiva una vez que el Secretariado y el Consejo Directivo de RVG+ reciban una planilla de membresía correctamente llenada, de ser requerido, con un documento que acredite el diagnostico de seropositividad al VIH. El Consejo Directivo de RVG+ puede, por razones de peso, suspender posterior a su notificación y defensa, o dar término a la membresía de cualquiera de sus miembros. Al respecto se creará un Comité de Ética, conformado por personas que viven con VIH/SIDA miembros de RVG+, a solicitud del Consejo Directivo.

SEPTIMA: Los Puntos Focales conocidos como PF, representan a la RVG+ en cada entidad federal venezolana y constituirán el Consejo Directivo de RVG+. Los PF, entre sus atribuciones están: representar a las entidades federales ante el Consejo Directivo; facilitar las comunicaciones en las entidades federales y con el Secretariado; ejecutar proyectos de RVG+ en los ámbitos locales, regional o nacional; promover las políticas generadas por el Consejo Directivo y; actuar coordinadamente con las diversas instancias de RVG+. Dos PF actuarán representando a cada entidad federal venezolana, como titulares y suplentes respectivamente. Cada entidad federal, a través de sus asociaciones y grupos locales de personas que viven con VIH/SIDA, contarán con el derecho de afiliarse a RVG+, cumpliendo con los estatutos y regulaciones establecidas por RVG+, que a su vez se renuevan periódicamente. Las asociaciones y grupos locales de personas que viven con VIH/SIDA de cada entidad federal venezolana elegirán en Asamblea y a través de un procedimiento electoral democrático a los PF. Los nombres de los PF se deberán ratificar por el Consejo Directivo de RVG+, al menos que este proceso sea consistente con estos estatutos u otras regulaciones. Los PF comienzan sus funciones después de la ratificación del Consejo mencionado anteriormente.

CAPITULO III

DE LOS APORTES Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

OCTAVA: RVG+ funcionará con los aportes de los miembros, así como de subsidios, donaciones, legados, colaboraciones recibidas, y demás aportes generados por proyectos realizados por la Asociación.

NOVENA: La administración de RVG+ está constituida por su Consejo Directivo, que a su vez se nutre de los PF titulares. Las asociaciones y grupos de personas que viven con VIH/SIDA de cada entidad federal venezolana eligen al Consejo Directivo de RVG+ en una Asamblea Extraordinaria a través de un proceso eleccionario y democrático, el cual es convocado cada dos años por el Secretariado. La membresía de los miembros del Consejo Directivo culmina a los dos años posteriores a su elección. Los miembros que se hayan retirado se podrán reelegir. Siempre que exista una vacante en el Consejo, la entidad federal afectada ingresará un nuevo miembro. Una vez que se haga la elección esta persona ocupará el puesto del/la predecesor(a) según el cronograma, nunca más de dos años. La membresía del Consejo termina si el miembro de esta no es reelegido, fallece o pierde su mandato sobre su capital, a través de una renuncia escrita o por decisión de las Asociaciones o grupos de personas que viven con VIH/SIDA que representa. Los PF se pueden reemplazar en cualquier momento, previa notificación al Consejo para la ratificación de un nuevo miembro.

DÉCIMA: La suprema decisión de los asuntos de la asociación corresponde al Consejo Directivo de RVG+, el cual tendrá las más amplias facultades de administración, representación, disposición y decisión de tales asuntos.

DÉCIMA PRIMERA: El Secretario representará a la Asociación en todos sus actos, pudiendo delegar, en circunstancias especiales, esta representación en cualquiera otro miembro y en especial deberá: a) Representar a la asociación judicial o extrajudicialmente; b) Convocar y presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; c) Abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias en institutos financieros y de ahorro y préstamos con la firma conjunta e indistinta del Tesorero; d) Celebrar convenios y contratos; e) Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo; f) Dirigir la gestión diaria de la Asociación; g) Cualquiera otra que se le imponga.

CAPITULO IV

DE LAS REUNIONES y ASAMBLEAS

DÉCIMA SEGUNDA: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria de Miembros se reunirá dentro de los DOS (2) meses siguientes de cada año. La convocatoria para la Asamblea Ordinaria, se practicará mediante comunicación escrita dirigida a los miembros o por el medio más fehaciente, por lo menos con Tres (3) días de anticipación a su celebración, mas no habrá lugar a ella cuando se encuentren presentes todos los miembros. Cada vez que lo requiera el interés de la asociación, se celebrarán las Asambleas Extraordinarias y su convocatoria se practicará en la forma señalada anteriormente.

DECIMA TERCERA: Se debe efectuar una reunión del Consejo Directivo de RVG+, al menos una vez al año. El Consejo designará previamente a uno de sus miembros para presidir cada una de sus reuniones. El Secretariado formulará la agenda de la reunión después de consultar con los Miembros del Consejo. Se le enviara una notificación escrita de la reunión y los puntos a tratarse a cada miembro a la dirección que conste de estos en el Secretariado, con quince días de antelación a la fecha consignada. De la notificación no ser efectiva, el Consejo Directivo tendrá el consentimiento para reunirse y actuar, asumiendo que todos los miembros han recibido la notificación. Los puntos que no se especifiquen en la convocatoria se podrán considerar y ejecutar con el acuerdo de todos los miembros en activo del Consejo que tomen parte en la reunión, con su consentimiento por escrito, o con el acuerdo de la mayoría a través de la votación.

DECIMA CUARTA: Se requiere de un quórum de por lo menos un cincuenta por ciento de los Miembros del Consejo Directivo, presentes o a través de una cesión escrita al Consejo Directivo. Entiéndase que un representante de cada región estará presente o habrá enviado su consentimiento por escrito. Las decisiones del Consejo Directivo se pueden aprobar por simple mayoría de votos, votando por lo menos según lo establecido en estos estatutos. Cualquiera de los miembros puede hacer uso del voto, siendo este limitado a solo uno por cada miembro, y debiéndose entregar con antelación al miembro que preside la reunión. Un miembro del Consejo puede autorizar, a través de una autorización por escrito, a un miembro de la Asociación Nacional a participar y votar en su lugar.

DECIMA QUINTA: El Consejo Directivo de RVG+ podrá emplear otras formas alternativas para la toma de decisiones, incluyendo, sin limitaciones, las tele conferencias, correo electrónico y fax, o suministrando elementos por escrito para

probar que la información ha circulado, que estableció el quórum y que cada decisión se tomo a través de la votación.

DECIMA SEXTA: Cada miembro del Consejo Directivo de RVG+ debe someter un informe cada cuatro meses exponiendo sus actividades para que el Secretariado lo pueda hacer circular entre los demás miembros. El Consejo preparara una evaluación de su trabajo para presentarla en las reuniones generales. Se considera a cada miembro como canal de comunicación primario entre RVG+ y el resto del país.

DECIMA SEPTIMA: El Consejo Directivo de RVG+ deberá formular un plan de trabajo para presentarlo en cada reunión general, detallando los programas a desarrollar por RVG+ en el periodo restante hasta la próxima reunión general.

DECIMA OCTAVA: El Consejo Directivo establecerá un mínimo de compromisos ejecutables para sus miembros. Si la mayoría del Consejo acuerda, previa notificación y oportunidad de defensa, que uno de los miembros no cumple con los requisitos necesarios, el Secretariado tendrá la potestad de derivar el asunto a las Asociaciones y grupos de personas que viven con VIH/SIDA miembros de la RVG+ de las entidades federales para que se actúe según corresponda. El Consejo podrá considerar la separación de alguno(s) de sus miembros por iniciativa propia, después de haber hecho la notificación correspondiente y haberle(s) dado la oportunidad de defenderse.

DECIMA NOVENA: Anualmente se efectuará una Reunión General, la cual deberá: Recibir y analizar informes nacionales, regionales y financieros; Recibir y analizar la evaluación del trabajo del Consejo Directivo; Analizar el plan de trabajo para RVG+; Asesorar al Consejo sobre políticas adecuadas y programas; Decidir sobre las resoluciones que se formulen durante la Reunión General. Todos los miembros de RVG+ pueden participar en la Reunión General.

VIGECIMA: El Consejo Directivo de RVG+ tendrá que establecer un Secretariado y determinar su ubicación. El Secretariado dura dos años, con la opción de continuidad si así lo decide el Consejo Directivo. El Secretariado ejercerá sus funciones ejecutivas no reservadas en estos estatutos o por cualquier otra regla o regulaciones establecidas por el Consejo. Deberá haber un Grupo de Apoyo al Secretariado integrado por cinco miembros, invitado por el Consejo y presidido por uno de sus miembros. Este grupo deberá asesorar y apoyar al Secretariado en los asuntos operativos. Los miembros de este Grupo de Apoyo fungirán en el mismo hasta que el Consejo los libere de sus funciones. El Grupo de Apoyo no podrá tomar determinaciones, sin embargo podrá interpretar las políticas de RVG+ y someterlas al Consejo para su revisión. Este grupo podrá establecer políticas y directrices internas relacionadas con temas tales como términos de empleo, disciplina de los empleados, etc. siempre y cuando sean consistentes con los estatutos, reglas y regulaciones

establecidas por el Consejo, y se presenten en la siguiente reunión del Consejo para su ratificación.

VIGECIMA PRIMERA: El Consejo Directivo de RVG+ puede contratar un(a) Secretario(a), que deberá ejercer las funciones ejecutivas del Secretariado. El(la) Secretario(a) estará supervisado por el Consejo y servirá en su mandato hasta que el Consejo lo(a) libere sin daños a sus derechos como empleado(a). Al equipo de Trabajo fuera del Secretariado lo contrata (con el asesoramiento y consentimiento del Consejo) y supervisa el o la Secretario(a). Ningún miembro del Consejo Directivo puede percibir pagos por su posición. RVG+ puede contar con un Consejo Asesor formado por personas prominentes, las que podrán apoyar a la organización en materia de financiamiento y otros asuntos.

VIGECIMA SEGUNDA: El Consejo Directivo representa a la Asociación. Tres miembros, actuando en conjunto, pueden autorizar la representación. El Consejo tiene la potestad de autorizar uno o más miembros del Consejo o alguna otra persona a representar la Asociación dentro del término de los mandatos. El Consejo tiene la potestad de decidir si se forma parte de un contrato para obtener beneficios registrados. El Consejo no tiene potestad para decidir ser parte de cualquier contrato donde la Asociación contraiga deudas o sea garante de si misma o de otros.

CAPITULO V

DEL EJERCICIO ECONOMICO Y DEL BALANCE

VIGECIMA TERCERA: El año fiscal se corresponde con el año calendario. El Secretariado tendrá que rendir al Consejo un balance financiero cada año, embolso y desembolso, fuentes, empleo de los fondos, y cualquier tipo de informe periódico que el Consejo pueda estimar necesario. Las cuentas anuales se deberán presentar en la próxima reunión del Consejo, posterior al cierre del año fiscal y en todas las Reuniones Generales. Los gastos no autorizados de los miembros según el presupuesto anual no se reembolsaran al menos que se cuente con la previa aprobación del Consejo.

CAPITULO VI

DEL CONTRALOR

VIGECIMA CUARTA: La Asociación contará con un Contralor y su respectivo Suplente elegidos por el Consejo Directivo de RVG+ bianualmente. El Contralor será la persona encargada de cumplir la vigilancia y supervisión de la buena administración de la Asociación y para ello tendrá acceso a toda la documentación, libros y registros

de la misma. El Contralor rendirá informe ante el Consejo Directivo para hacer conocer del estado de las finanzas, su administración y las recomendaciones pertinentes.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

VIGECIMA QUINTA: Para el período inicial, se designan como Secretario a Alberto Nieves, C.I. No. 5.964.079; como miembros del Consejo Directivo a Franklin Gómez, C.I. No. 4.677.308; Walver Villegas, C.I. No. 6.168.515; Walter Trejo, C.I. No. 8.045.919; William Barco, C.I. No. 5.519.098; y Wilburg Doubain, C.I. No. 13.104.117, todos antes identificados y de este domicilio, quienes estando presentes se juramentaron y tomaron posesión de sus cargos.

VIGECIMA SEXTA: En todo lo no previsto en el presente contrato regirán las normas supletoriamente del Código de Civil y demás disposiciones legales.

Se autoriza suficientemente al ciudadano Alberto Nieves, venezolano, mayor de edad, cédula No. 5.964.079, soltero, de este domicilio, en su carácter de SECRETARIO, para que certifique, presente y otorgue los Estatutos Fundacionales. En Caracas, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil seis., Franklin Gómez, C.I. No. 4.677.308 (fdo. ilegible); Walver Villegas, C.I. No. 6.168.515 (fdo. ilegible) ; Walter Trejo, C.I. No. 8.045.919 (fdo. ilegible) ; William Barco, C.I. No. 5.519.098 (fdo. ilegible); y Wilburg Doubain, C.I. No. 13.104.117 (fdo. ilegible). Quien suscribe Alberto Nieves antes identificado, actuando en mi carácter de SECRETARIO de la Asociación civil "RED VENEZOLANA DE GENTE POSITIVA (RVG+)", debidamente autorizado por el Consejo Directivo en Asamblea, certifico: "Que el Acta que antecede es copia fiel y exacta de su original, que reposa en el Libro de Actas de Asamblea de mí representada.". En Caracas, a la fecha de su presentación.